



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 5
SCANNERS DUPLEX A3 Y 2 SCANNERS DE RED PARA LA
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, representada por el señor Francisco Torres Bueno en su condición de Administrador General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Lcda. Paulina Charpentier, apoderada especial de la empresa DATAPRO S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud de este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, se requiere la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 5 SCANNERS DUPLEX A3 Y 2 SCANNERS DE RED PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

1.02.- Mediante memorando No. 067-UGD de 26 de marzo del 2010, la Responsable de la Unidad de Gestión Documental, solicita la adquisición e instalación de 5 scanners duplex A3, 2 scanners de red y 2 computadoras para la Unidad de Gestión Documental de la Asamblea Nacional.

1.03.- Mediante sumilla inserta del señor Administrador General en el memorando No. SAN-2010-341 de 26 de marzo del 2010, se solicita a la Coordinación de Servicios Tecnológicos, informe sobre dicho requerimiento.

1.04.- Mediante memorando No. AN-ST-244-2010 de 29 de marzo del 2010, el Coordinador de Servicios Tecnológicos recomienda únicamente la adquisición de 7 scanners, en base a las actividades desarrolladas por la Unidad de Gestión Documental; memorando en el cual a través de sumilla inserta consta la autorización del señor Administrador General para que proceda con el trámite correspondiente para la adquisición de dichos bienes.

1.05.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 "MOBILIARIOS", conforme consta en la certificación conferida por el señor Director Financiero, mediante memorando No. 36-DF-AN-2010 de 5 de abril de 2010.

1.06.- El señor Administrador General, mediante Resolución No. 108-AN-2010 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

fecha 13 de abril del 2010, dispone el inicio del proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición de 5 scanners duplex A3 y 2 scanners de red para la Unidad de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, cuyo presupuesto referencial es de US \$58.000 sin incluir IVA y aprueba los pliegos No. SIE-18-AN-2010.

1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de abril del 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec

1.08.- Mediante memorando No. 03-CT-AN-10 de 3 de mayo del 2010, la Presidenta de la Comisión Técnica, pone a consideración del Administrador General el informe de calificación de las ofertas técnicas presentadas dentro de este proceso, el mismo que es aprobado por el señor Administrador General disponiendo se le suba al portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.09.- Una vez efectuada la puja electrónica a través del portal, la Empresa Datapro S.A., presentó la oferta mas baja.

1.10.- El señor Administrador de la Asamblea Nacional, mediante Resolución No. 135-AN-2010 de 10 de mayo del 2010, adjudica la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 5 SCANNERS DUPLEX A3 Y 2 SCANNERS DE RED PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL, a la Empresa Datapro S.A., por el valor de \$36.000 (TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA, y, con un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
2. Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la Asamblea Nacional le adjudica el contrato;
- b) **“INCOP”**, Instituto Nacional de Contratación Pública
- c) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- d) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presente una “oferta”, en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- e) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 5 SCANNERS DUPLEX A3 Y 2 SCANNERS DE RED PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El Contratista se obliga con la Asamblea Nacional a entregar e instalar 5 scanners duplex A3 y 2 scanners de red a entera satisfacción de la Entidad, según las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

características y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO
Descripción	ESCANER DUPLEX A3
DETALLE	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
Datos de fabricación	
Marca	CANON
Modelo	DR-7090C
Cantidad	5
Velocidad	
Velocidad de escaneo a color	70 ppm
Velocidad de escaneo blanco y negro	70 ppm
Características Generales	
Capacidad Bandeja	100 hojas bandeja de entrada/ 100 hojas bandeja de salida
Modo de escaneo	Color / blanco y negro / escala de grises/ monocromático
Tipo de escaneo	Simple y doble cara
Tipo de alimentación	ADF, Flatbed
Tipos de sensor de imagen	CCD
Tamaño de escaneo	Máximo A3 12" x 17" (304,88 mm a 431 mm)
Tipo de papel	De 42 a 128 g/m2 (de 0,05 a 0,15 mm)
Resolución óptica	600 ppp
Profundidad de color de escaneo	Color 24 bits, Escala de grises 8 bits, monocromo 1 bit.
Resolución de escaneo	100/ 150/ 200 / 300 / 400 /600 ppp
Interface	USB, SCSI
Alimentación eléctrica	AC 110V
Interface	USB, SCSI
Alimentación eléctrica	AC- 110V
Drivers	TWAIN, ISIS
Sistemas operativos	Windows (xp, vista, 7)
Software incluido	si
Ciclo de trabajo	8000 escaneos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Características de la operación	Detección automática del tamaño de página y corrección de imágenes torcidas, salto de página en blanco, reconocimiento de la orientación del texto, eliminación del color (R/G/B), mejora del color (R/G/B), mejora de texto avanzada (I y II), borrado de perfecciones, mejora de bordes, ajuste del área de escaneado, multistream
Garantía	1 año
Soporte técnico	Local y sitio
Tiempo de respuesta para sustitución de partes/ piezas o equipo	48 horas
Tiempo de entrega	25 días calendario a partir de la firma del contrato.

	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO
Descripción	ESCANER DE RED
DETALLE	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
Datos de fabricación	
Marca	CANON
Modelo	SCANNFRONT 220P
Cantidad	2
Velocidad	
Velocidad de escaneo a color	100 X 100 PPP; 26 PPM (A UNA CARA), 32 ipm (a dos caras) 150 x 150 ppp; 16 ppm (a una cara) / 16 ipm (a dos caras) 200 x 200 ppp; 9 ppm (a una cara) / 4 ipm (a dos caras) 300 x 300 ppp; 4 ppm (a una cara) / 1 ipm (a dos caras)
Velocidad de escaneo blanco y negro	150 x 150 ppp: 26 ppm (a una cara), 52 ipm (a dos caras) 200 x 200 ppp: 26 ppm (a una cara), 35 ipm (a dos caras) 300 x 300 ppp: 18 ppm (a una cara), 17 ipm (a dos caras)
Velocidad de escaneo a escala de grises	150 x 150 ppp: 26 ppm (a una cara), 27 ipm (a dos caras) 200 x 200 ppp: 23 ppm (a una cara), 23 ipm (a dos caras) 300 x 300 ppp: 12 ppm (a una cara) / 10 ipm (a dos caras) 600 x 600 ppp: 3 ppm (a una cara) / 3 ipm (a dos caras)
Características Generales	
Capacidad Bandeja	50 hojas bandeja de entrada / 50 hojas bandeja de salida
Funciones de red	Escaneo a carpetas, escaneo a correo electrónico, escaneo a FTP, escaneo a memoria USB
Protocolos soportados	TCP/IP, SMTP, DHCP, SMB, LDAP, NTP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Formatos de salida	PDF, PDF encriptado o que permite la búsqueda, TIFF, JPEG
Modo de escaneo	Color / blanco y negro / escala de grises/ monocromático
Tipo de escaneo	Simple y doble cara
Tipo de alimentación	ADF
Tipos de sensor de imagen	CMOS CIS de una línea
Tamaño de escaneo	De 2" a 8.5" (50.8 – 216 mm) De 2.1" a 14" (53 – 355 mm)
Tipo de papel	Alimentación automática: de 52 a 128g/m2 (de 0,06 a 0,15 mm) Modo bypass: de 52 a 157 g/m2 (de 0,06 a 0,20 mm)
Resolución óptica	600 ppp
Profundidad de color de escaneo	Color 24 bits, Escala de grises 8 bits, monocromo 1 bit.
Resolución de escaneo	100/ 150/ 200 / 300 / 400 /600 ppp
Interface	USB 2.0 x 2 Memoria USB, KB USB, ratón USB, connector LAN 10baseT/100base TX (con LED para puerto PS/2 para ratón)
Alimentación eléctrica	AC 110V
Resolución de escaneo	600 ppp
Interface	USB, SCSI
Alimentación eléctrica	AC- 110V
Drivers	TWAIN, ISIS
Sistemas operativos	SI
Software incluido	SI
Ciclo de trabajo	1000 Escaneos por día
Características de la operación	Pantalla táctil LCD de 8.5", mejoramiento avanzado de texto, detección automática del tamaño de la página, reducción del sangrado, eliminación de color / mejoramiento de color, corrección de desviación, difusión de error, omisión de página en blanco, reconocimiento de la orientación del texto, lector de huellas dactilares, detección ultrasónica de alimentación doble
Garantía	1 año
Soporte técnico	Local y en el sitio
Tiempo de respuesta para sustitución de partes/ piezas o equipo	48 horas
Tiempo de entrega	25 días calendario a partir de la firma del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la Asamblea Nacional pagará al CONTRATISTA es el de US \$. 36.000 (TREINTA Y SEIS MIL) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

La Asamblea Nacional entregará a la Contratista un anticipo del 50% del monto del contrato, a la firma de la suscripción del mismo y la diferencia será pagada tras la firma del acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto de esta contratación.

El anticipo que la Asamblea Nacional entrega al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Séptima: GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Garantía del anticipo.- El Contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente una garantía por el 100% del anticipo.

b) Garantía Técnica.- El Contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los bienes. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará al menos un año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio de piezas consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que tales bienes funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Asamblea Nacional, excepto si los daños hubieran sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía del fabricante, representante o distribuidor, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

Causas para la ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) Del anticipo:

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la Asamblea Nacional el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

2) Técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava: PLAZO

El plazo para la entrega total de los materiales adquiridos es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Novena: PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

b) Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Administrador General.

Cláusula Décima: MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

multa del tres por mil del monto total del contrato.

Cláusula Décimo Primera: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décimo Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décimo Tercera: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la Asamblea Nacional pagar los valores establecidos en el presente instrumento, coordinar con el contratista todo acerca de la entrega de estos bienes y las demás condiciones establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción de los bienes objeto de esta contratación se realizará a entera satisfacción de la Asamblea Nacional, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA, el Coordinador de Servicios Tecnológicos y el Custodio de Activos, en representación de la Asamblea Nacional.

Cláusula Décimo Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décimo Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Asamblea Nacional designa al Coordinador de Servicios Tecnológicos, en calidad de Administrador del Contrato, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décimo Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1. Si el CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2. Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
5. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el Art. 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en la ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décimo Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponda al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del impuesto a la renta, de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Edificio del Palacio Legislativo, ubicado en la Avenida 6 de diciembre y Piedrahita. Teléfono: 2900102. Quito.

CONTRATISTA: Gaspar de Villaroel E9-19 y Shyris. Teléfono: 2270-171. Quito.

Cláusula Vigésima Tercera: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

14 MAY 2010

**FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL**

**LCDA. PAULINA CHARPENTIER
APODERADA ESPECIAL
DATAPRO S.A.**